Apertura de Expediente: CL.O-119-26

Atención: Clube de Regatas do Flamengo
Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol
Competición: CONMEBOL Libertadores 2026
Partido: Flamengo (BRA) vs. Cusco (PER)
Fecha de Partido: 26 de mayo de 2026
Árbitro: Burgos Terrazo, Jose Javier (Uruguay)
Delegado: Astudillo, Oscar (Colombia)

Luque, 28 de mayo de 2026

I. HECHOS:

1. En fecha 26 de mayo de 2026 se disputó el partido entre los equipos Flamengo (BRA) vs. Cusco (PER), en el estadio "Jornalista Mario Filho - Maracana" de la ciudad de Rio De Janeiro – Brasil, en el marco del partido por la Fecha 6 de la Fase de Grupos de la CONMEBOL Libertadores 2026.

2. En su informe, el Oficial de Seguridad del partido reportó lo siguiente (sic):

   - *"6. Reporte de Incidentes*
     ¿Hubo pirotecnia?
     Sí
     Observaciones
     ** Minuto 80 de partido Gol Flamengo y encienden 2 bengalas - * Minuto 84 de partido Gol Flamengo y encienden 1 bengala - * Minuto 90+1 de partido Gol Flamengo y enciende 1 bengala (Todas estas bengalas fueron prendidas en el sector de graderia norte nivel 5 hincha de flamengo."*

3. En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el CLUBE DE REGATAS DO FLAMENGO con base en la presunta comisión de las infracciones que se señalan en el siguiente apartado.

II. INFRACCIONES:

4. Se imputa al expedientado la supuesta infracción a los siguientes artículos:

   - Artículos 12.2 literal c) y 27 del Código Disciplinario de la CONMEBOL.

III. SANCIONES:

5. A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podrían ser de aplicación las sanciones previstas en los Artículos 6, 27 y Anexo 1 – Lista de Sanciones del Código Disciplinario de la CONMEBOL (Ed. 2026) o las específicas establecidas en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2026.

IV. RESUELVE:

1. Abrir expediente disciplinario contra el CLUBE DE REGATAS DO FLAMENGO por la presunta comisión de las infracciones descritas en el punto II del presente escrito.

2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 04 de junio de 2026, para que el expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes. Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico: unidad.disciplinaria@conmebol.com

3. Si el expedientado no presentara sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que han renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,

Luis Gómez Naranjo
Unidad Disciplinaria

NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 37, núm. 4 del Código Disciplinario.